GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Punto de acuerdo 019/2025 donde se designan a las Consejeras y Consejeros para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el cual se crea el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Reglas de Operación de Programas Públicos 2025.
- Lineamientos de Campañas 2025.
- Convocatoria para la elección de dos Consejerías "A" y dos Consejerías "B" del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Volumen XVI, Publicación III
05 de marzo del año 2025

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

ÍNDICE

Punto de acuerdo 019/2025 donde se designan a las "*Consejeras y Consejeros para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), Sexta Generación 2025-2027, representando al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga*".....03

Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria.....04

Decreto por el cual se crea el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria.....08

Reglas de Operación del Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025 y su exención de mejora regulatoria.....30

Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025 y su exención de mejora regulatoria.....47

Lineamientos de la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025 y su exención de mejora regulatoria.....60

Lineamientos de la Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025 y su exención de mejora regulatoria.....72

Convocatoria para la elección de dos Consejerías "A" y dos Consejerías "B" del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....87

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

TLAJOMULCO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Sqm
21 FEB 2025
1:35 pm
RECIBIDO

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaria General.
PA/088/2025/SG.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de febrero del año 2025, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 019/2025

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la designación de Consejeras y Consejeros representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027; siendo elegidas las personas siguientes:

a) Consejera Ciudadana Titular: María Elena Stringlo Prida.

b) Consejera Ciudadana Suplente: Verónica Velázquez Rodríguez.

c) Consejero Ciudadano Titular: Adán Bañuelos Becerra.

d) Consejero Ciudadano Suplente: Ismael Flores Cerda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente punto de acuerdo a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, en los términos establecidos en la convocatoria pública emitida para la designación de Consejeras y Consejeros representantes de nuestro Municipio, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de febrero del año 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JTFP/jlpp/jlvl.

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 021/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3.- (...)

V.- Coordinación General: La Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas;

(...)

Artículo 6.- (...)

III.- (...)

(...)

b) El Director de Ordenamiento del Territorio;

c) El Director de Planeación del Desarrollo Urbano;

d) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano; y

(...)

Artículo 10.- (...)

II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán con el cambio de administración en términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento

del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/crgt

TLAJ OFICIALÍA DE PARTES
oyely... 01:16 pm
11 FEB 2025
SIA
RECIBIDO
002243

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/037/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SG/067/2025/DIPE, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de adición al Reglamento que rige el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 10 de febrero de 2025.

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 022/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ÚNICO.- Se expide el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3, 4, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2, 37 fracción II, 40, 42, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 2, fracción III, 17, 19, fracción VIII, 52, 58 y 60 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 2.
1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto la creación del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que es el órgano encargado de generar programas y la política pública transversal municipal, con enfoque de género, en materia de cuidados y protección de la niñez, adolescencia, personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica, discapacidad, severa o permanente, y como a las personas cuidadoras, llevando a cabo las acciones y medidas que para este fin establezca el Municipio, los cuales están reconocidos en los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que establezcan un modelo de corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias.

Artículo 3.
1. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Grupos prioritarios: Es el conjunto de personas que derivado de sus características o condiciones de vida, tienen dificultad para acceder al pleno goce de sus derechos humanos. Generalmente son objeto de discriminación, exclusión o violencia;

II. Personas cuidadoras: Aquella persona que otorga cuidados, ya sean simples, intensos y extensos o especializados y a largo plazo;

III. Personas Adultas Mayores con pérdida de autonomía: Personas mayores de 65 años, que han perdido la habilidad de realizar de forma autónoma las actividades de la vida diaria;

IV. Niñas y niños o niñez: Son aquellas personas entre los 0 y los 11 años, 11 meses, 29 días de vida;

V. Adolescentes: Se refiere a las personas que tienen 12 años cumplidos y menos de 18;

VI. Personas con discapacidad o diversidad funcional: Personas que, debido a características físicas o psicológicas, enfrentan barreras para realizar actividades de la vida diaria en igualdad de condiciones;

VII. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que tienen dificultades para ejercer sus derechos y libertades. Se trata de grupos poblacionales que pueden sufrir maltratos a sus derechos humanos debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas;

VIII. Instancias municipales: todas aquellas que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

IX. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

X. Municipio: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XI. Reglamento: el presente Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XII. Sistema: Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIII. Coordinación: Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social; y

XIV. Jefatura: Jefatura de Sistema de Cuidados.

Artículo 4.

1. Son principios rectores del Sistema los siguientes:

I. Respeto a la dignidad humana;

II. Igualdad;

III. Perspectiva de género;

IV. Interseccionalidad;

V. Progresividad;

VI. Cuidados de calidad y especializados;

VII. Universalidad;

VIII. Corresponsabilidad;

IX. Interdependencia;

X. Sostenibilidad;

XI. Solidaridad; y

XII. Transparencia.

Artículo 5.

1. Son de aplicación supletoria al presente Reglamento:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

III. La legislación aplicable en materia de:

a) Ahorro y austeridad;

b) Contabilidad gubernamental;

c) Disciplina financiera;

d) Planeación participativa;

e) Responsabilidades de servidores públicos;

f) Sistema Integral de Cuidados;

g) Transparencia y protección de datos personales;

IV. Los reglamentos municipales en materia de:

a) Organización de la administración pública del Municipio;

b) Organismos públicos descentralizados a que hace referencia el presente Reglamento; y

c) Participación ciudadana.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

Artículo 6.

1. El Sistema estará integrado:

I. Por las personas titulares de:

a) La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;

b) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual;

c) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos;

d) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social;

e) La Jefatura de Gabinete;

f) La Tesorería Municipal;

g) La Coordinación General de Potencia Económica;

h) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

i) El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual;

j) El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;

k) La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, quien fungirá como Secretaria Técnica del Sistema;

l) La Dirección de Red de Bases y Colmenas; y

m) La Jefatura de Sistema de Cuidados.

II. Así como por:

a) Dos Organismos de la Sociedad Civil representados por una persona cada uno, enfocados en la atención de la niñez, adolescencia, personas mayores con pérdida de autonomía y personas con enfermedades crónicas o discapacidad;

b) Dos personas de la academia, que sean especialistas en los ramos de combate a la desigualdad, de personas dependientes en situación de vulnerabilidad, psicología, trabajo social o medicina, representantes de Instituciones de Educación Media Superior o Universidades más representativas del Estado de Jalisco; y

c) Dos representantes del sector empresarial organizado o empresas privadas.

Artículo 7.
1. Tratándose de las personas titulares de las instancias municipales señaladas en el artículo anterior, comparecerán éstas o podrán designar a una persona suplente que deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior, mismos que tendrá los mismos derechos y obligaciones que la persona a quien suple. La designación de las suplencias se hará mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica.

2. Quienes integran el Sistema tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica. Los cargos de quienes integran el Sistema son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 8.
1. El Sistema podrá invitar a participar de manera especial por una única ocasión o tiempo determinado a alguna persona o instancia municipal, estatal, federal o internacional, que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en sus trabajos, la invitación se hará a través de quien presida el Sistema y las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto. Para su mejor funcionamiento, el Sistema podrá acordar la integración de comisiones de carácter permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento, cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de sus integrantes considere necesario atender.

Artículo 9.
1. La persona que presida el Sistema tendrá las facultades siguientes:

I. Representar al Sistema;

II. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y en su caso dar por terminadas éstas;

III. Solicitar a la titular de la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones, así como de la documentación necesaria para que esta se lleve a cabo;

IV. Autorizar el orden del día de las sesiones;

V. Validar, junto con la Secretaría Técnica, las actas emanadas de las sesiones del Sistema;

VI. Orientar las sesiones y las resoluciones del Sistema, sean en apego a los principios rectores del Sistema, así como del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga;

VII. Convocar a personas con el carácter de invitadas a participar en las sesiones del Sistema, informando el tema o asunto que se propone discutir, para que con información y sus opiniones, apoyen los trabajos de la misma previamente aprobados por el Sistema; y

VIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.

1. Las funciones de la persona Secretaria Técnica del Sistema serán las siguientes:

I. Elaborar el acta de cada sesión de trabajo del Sistema;

II. Acordar con la Presidencia del Sistema el orden del día de los asuntos que se someterán a consideración y resolución del Sistema;

III. Nombrar lista de asistencia y dar cuenta a la persona titular del Sistema de la existencia de quórum legal para sesionar;

IV. Elaborar y notificar a quienes integran el Sistema de manera formal y oportuna, la convocatoria y el orden del día de las sesiones;

V. Formular la información relativa a las sesiones;

VI. Elaborar, administrar y resguardar la documentación que dé cuenta de los trabajos, acciones y resoluciones del Sistema;

VII. Dar seguimiento de las actividades y acuerdos del Sistema, así como informar a las personas miembros y al titular del Sistema sobre los avances, hasta su cabal y estricto cumplimiento;

VIII. Elaborar el informe anual y trimestral del programa de acciones para la implementación de las políticas públicas;

IX. Coordinar las actividades administrativas del Sistema;

X. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales a cargo del Sistema; y

XI. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le asigne la persona titular de la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.

1. Las personas cuidadoras, sean físicas o jurídicas, tienen con los derechos siguientes:

I. Cuidar y ser cuidadas bajo los principios de igualdad, universalidad y solidaridad;

II. Acceder a servicios, tiempo y recursos necesarios para cuidar;

III. Formarse a través de cursos dirigidos a personas cuidadoras que realicen estas tareas de forma remunerada y no remunerada, tendrán derecho a acceder a formación regular y actualizada sobre técnicas de cuidado, salud, seguridad y bienestar, para garantizar que puedan brindar un cuidado de calidad;

IV. Al autocuidado;

V. Realizar las tareas de cuidados en condiciones dignas y salubres tanto en la formalidad como en la informalidad;

VI. Identificar posibles alianzas y colaboraciones con otros agentes claves para garantizar la corresponsabilidad en las labores de cuidados;

VII. Proponer al Sistema cambios normativos en beneficio de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad permanente;

VIII. Que se promuevan medidas de conciliación laboral con corresponsabilidad de género en los centros de trabajo públicos y privados;

IX. Derecho a un ambiente de trabajo seguro y saludable, tanto en el hogar como en instituciones;

X. Derecho a equipos y recursos adecuados para realizar su trabajo de manera efectiva, incluyendo materiales, productos de higiene, tecnologías de apoyo, entre otros;

XI. Responsabilidad en la calidad del cuidado, cumplir con los estándares y protocolos establecidos para la atención de los beneficiarios, garantizando un cuidado seguro, digno y de alta calidad; Estar atentas a las necesidades físicas, emocionales y psicológicas de los beneficiarios, adaptando el cuidado a sus condiciones cambiantes;

XII. Mantener una actitud profesional, respetando la dignidad, autonomía y derechos de las personas a las que cuidan;

XIII. Informar oportunamente si detecta situaciones de abuso, negligencia o cualquier condición que represente un riesgo para el bienestar de la persona beneficiaria; y

XIV. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.
1. Las personas que prestan servicios de cuidados, sean físicas o jurídicas, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Observar el trato humanitario de las personas a su cuidado;

II. Promover la corresponsabilidad en los cuidados entre las instancias gubernamentales, el sector privado, los hogares, la comunidad, las mujeres y los hombres;

III. Racionalizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros otorgados;

IV. Quienes presten servicios de cuidado deberán cumplir con las normas y estándares profesionales y éticos establecidos por las autoridades competentes, asegurando que todos los beneficiarios reciban atención de alta calidad;

V. En medida de sus posibilidades la especialización de cuidados a través de la formación y capacitación continua, ofertada por las personas o instituciones especialistas en servicios de cuidados, quienes prestan servicios de cuidado

remunerado deben asegurarse de que sus equipos reciban formación continua en las mejores prácticas de cuidado, incluyendo actualizaciones en salud, técnicas de cuidado, manejo de emergencias, salud mental, y cualquier otro aspecto relacionado;

VI. Generar condiciones que permitan el acceso a derechos a las personas a su cuidado;

VII. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de las personas susceptibles de cuidados;

VIII. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal;

IX. Velar por la implementación de las disposiciones y cumplimiento de las recomendaciones del Sistema;

X. Seguir estrictamente los protocolos de seguridad para evitar accidentes, caídas o cualquier tipo de daño físico de las personas tendientes de cuidados, así como garantizar un entorno limpio y seguro;

XI. Garantizar que la información personal y médica de las personas tendientes de cuidados sea confidencial y se maneje con total respeto a su privacidad;

XII. Asegurarse de que los registros relacionados con el cuidado, la salud y las preferencias las personas tendientes de cuidados estén protegidos y solo sean accesibles a las personas autorizadas;

XIII. Favorecer la participación activa de las personas tendientes de cuidados en las decisiones sobre su propio cuidado, respetando su autonomía y sus preferencias, en la medida de lo posible;

XIV. Procurar el bienestar emocional, psicológico y social de las personas tendientes de cuidados, considerando su calidad de vida en general; y

XV. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o les asigne el Sistema.

Artículo 13.

1. Las personas susceptibles de cuidado tendrán los siguientes derechos:

I. El ejercicio de todos sus derechos humanos, con pleno respecto a su individualidad y dignidad;

II. Recibir cuidados simples, especializados, intensivos, cotidianos o a largo plazo, según lo requiera;

III. Que se generen condiciones para que accedan a los servicios y trámites municipales, sin discriminación; y

IV. Los demás que determine otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.

1. El Municipio, a través del Sistema, tendrá las obligaciones siguientes respecto de personas susceptibles de recibir cuidados y sus cuidadoras y cuidadores:

I. Planear, desarrollar y organizar, la política pública en materia del Sistema de cuidado de carácter municipal;

II. Crear y aprobar el Programa Municipal de Cuidados Integrales del Municipio;

III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro del objetivo del Sistema;

IV. Generar el Registro Municipal de Cuidados, con el fin de coadyuvar en el Registro Estatal de Cuidados;

V. Fungir como enlace entre el Municipio y otras autoridades u organismos internacionales, nacionales y estatales encargados de promover su protección y cuidado;

VI. Dotar de herramientas que permitan profesionalizar las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que presten servicios de cuidados, incentivando su desarrollo profesional continuo;

VII. Generar y difundir campañas de concientización en materia de cuidados entre el personal adscrito a la administración municipal y la población en general;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, vinculación y coordinación en la materia;

IX. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de corresponsabilidad de necesidades de las personas en situación de dependencia; y

X. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, SECTOR EMPRESARIAL Y DE LA ACADEMIA

Artículo 15.

1. Las personas representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, Sector Empresarial y de la Academia permanecerán en el cargo por un año.

2. Las personas representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, Sector Empresarial y de la Academia deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y

III. Las demás que se determinen en las bases de la convocatoria.

Artículo 16.

1. Las representaciones académicas deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo anterior, asimismo contar con una carta de postulación emitida por la persona titular del centro educativo a la cual se encuentra adscrita y comprobar al menos tres años en atención de grupos vulnerables, conocimiento, experiencia, defensa o promoción de los derechos de la niñez, adolescencia o personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

Artículo 17.

1. Las representaciones de los Organismos de la Sociedad Civil deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13, asimismo contar con una carta de postulación emitida por la persona titular del Organismo de la Sociedad Civil que representa y comprobar al menos tres años en atención de grupos vulnerables, defensa o promoción de los derechos de las mujeres, de la niñez, adolescencia o personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

Artículo 18.

1. El Sistema, a través de quien ostente la Presidencia, deberá emitir convocatoria pública para la elección de las y los representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, de la Academia y del sector empresarial organizado, la cual se publicará en la página oficial del Municipio, así como en los medios físicos y digitales que se determine.

Artículo 19.

1. La persona Secretaria Técnica, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en la convocatoria, para someter a consideración de quienes integran el Sistema, la idoneidad de las personas candidatas. En caso de que no se presenten personas aspirantes a formar parte del sistema o las personas que se presenten no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento y la convocatoria, se podrá extender una invitación directa por parte de quien ostente la Presidencia del Sistema.

Artículo 20.

1. Las personas representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, de la Academia y del sector empresarial organizado, serán designadas por mayoría de votos de quienes integran el Sistema, considerando que haya una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas a que se refiere el presente Reglamento. Una vez elegidas, la Secretaría Técnica deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación. Las personas representantes elegidas deberán expresar por escrito a la persona titular de la Secretaría Técnica la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

2. Hecho lo anterior, se convocará a sesión del Sistema para la toma de protesta respectiva.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 21.

1. El Sistema se instalará dentro de los primeros 90 días del periodo constitucional del Gobierno Municipal en funciones.

Artículo 22.

1. Las sesiones del Sistema serán públicas, de libre acceso y se llevarán a cabo ordinariamente al menos cada seis meses, y extraordinariamente cuando la Presidencia o Secretaría Técnica del Sistema, lo considere necesario.

Artículo 23.

1. La convocatoria de cada sesión se deberá hacer llegar previa notificación por escrito, a quienes integran el Sistema cuando menos con 48 horas de anticipación tratándose de

sesiones ordinarias y con 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo anexar el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto a tratar.

2. Las notificaciones podrán realizarse de manera electrónica mediante correos autorizados por cada integrante del Sistema.

Artículo 24.

1. Durante el ejercicio de las sesiones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El quórum para las sesiones del Sistema se integrará con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto;

II. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes. La Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate;

III. Deberá hacerse constar en el acta de la sesión, la votación correspondiente;

IV. Las sesiones serán celebradas válidamente con la indispensable asistencia de la persona titular de la Presidencia del Sistema o su suplente; y

V. Las votaciones del Sistema se realizarán en forma económica, salvo cuando la Presidencia del Sistema lo determine como nominales.

Artículo 25.

1. Las sesiones del Sistema se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratarán los asuntos descritos en el orden del día. Las sesiones ordinarias se desarrollarán preferentemente bajo el orden del día siguiente:

I. Registro de asistencia;

II. Declaración de quórum legal;

III. Aprobación del orden del día;

IV. Lectura y aprobación del acta anterior;

V. Asuntos específicos a tratar;

VI. Asuntos varios; y

VII. Formal clausura.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias se excluirá lo que establecen las fracciones IV y VI de este artículo.

CAPÍTULO VI
PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS

Artículo 26.
1. El Programa tiene el carácter vinculante para las instancias municipales y deberá estar alineado al del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

2. El Programa estará vigente en tanto el Sistema realice su revisión y en su caso actualización.

Artículo 27.
1. El Programa deberá contener por lo menos, los conceptos siguientes:

I. Diagnóstico basado en el enfoque de derechos humanos reconociendo la diversidad de necesidades de las personas que requieren cuidados, y evaluando las condiciones sociales, económicas y culturales que impactan el acceso a servicios de atención integral; así como el catálogo de servicios, programas y acciones en general de cuidados que se brindan en el sector público, privado y social;

II. Metodología que permita identificar distintos niveles de necesidad de cuidados, a fin de que se constituya como la base de toma de decisiones y del diseño, implementación y articulación de políticas y programas;

III. Políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes, deben estar orientadas a garantizar el derecho al cuidado digno y de calidad para todas las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Los objetivos deben ser claros y medibles, alineados con los principios de equidad y justicia social;

IV. Estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias responsables de la ejecución del Programa municipal;

V. Acciones que aseguren una ejecución coordinada del Programa municipal, promoviendo la corresponsabilidad, por parte de los integrantes del Sistema, así como

los organismos privados, de la sociedad civil organizada y de la comunidad en general;

VI. Instrumentos de participación de los sectores público, privado y de la sociedad civil organizada en la planeación, elaboración y ejecución del Programa;

VII. Mecanismos de transparencia, el Programa debe contar con mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su ejecución;

VIII. Las políticas, programas, proyectos que se implementen o articulen en el marco del Sistema, deberán tener la premisa de que las personas propensas a recibir cuidados requieren una atención integral, la cual incluye de manera mínima la nutrición, salud, acompañamiento, protección y aprendizaje, como variables que garanticen la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo;

IX. Contener medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas y los ajustes razonables que tengan por efecto promover las nuevas masculinidades, la redistribución del trabajo no remunerado y la crianza positiva;

X. Herramientas de difusión que promuevan una cultura solidaria de cuidados en el Municipio; y

XI. Prever el cumplimiento de los procesos y la implementación de herramientas de mejora regulatoria.

2. Una vez que el Programa sea validado por el Sistema, se presentará al Ayuntamiento para su aprobación definitiva y su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VII
DEL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE CUIDADOS

Artículo 28.

1. El diseño de las políticas públicas y programas sociales de cuidados, así como la elaboración de los lineamientos y reglas de operación será trabajo de la Coordinación General, en coadyuvancia con la Jefatura del Sistema de Cuidados y de las instancias que conforman el Sistema en materia de su competencia.

Artículo 29.

1. Las políticas, planes y programas de cuidados serán presentados y validados en sesión del Sistema.

Artículo 30.
1. La evaluación, medición y seguimiento de las políticas y programas de cuidados, estará a cargo de la Jefatura de Sistemas de Cuidados y la Controlaría Social.

Artículo 31.
1. Los resultados que deriven de la implementación de las políticas y programas de cuidados para las personas dependientes en situación de vulnerabilidad serán presentados en sesión del Sistema para su valoración y seguimiento.

CAPÍTULO VIII
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS

Artículo 32.
1. El Registro Municipal de Cuidados contiene la oferta pública y privada de los servicios de cuidados en el territorio municipal, recaba la información que permite generar la política pública en materia de cuidados, identificar las áreas prioritarias de atención, seguimiento y proyecciones de corto, mediano y largo plazo, y la vinculación de la ciudadanía con los servicios de cuidado disponibles en el Municipio.

Artículo 33.
1. El Registro Municipal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar y unificar la información relacionada con los servicios de cuidado públicos, privados o comunitarios dirigidos a la población objetivo del presente Reglamento;

II. Realizar un registro de las personas que conforman los grupos prioritarios de cuidados, así como las zonas donde se encuentran principalmente ubicadas;

III. Identificar las instancias, empresas, personas u organizaciones que ofrecen servicios de cuidados, que incluya la población que atiende y donde se ubica, fomentando la integración de los servicios de cuidado en todos los niveles (público, privado y comunitario) a través del Registro, promoviendo la colaboración entre las diferentes instancias de atención para optimizar recursos y mejorar la cobertura;

IV. Facilitar la capacitación y profesionalización de las personas que ofrecen cuidados;

V. Asegurar la sostenibilidad del Sistema de cuidados, utilizar el Registro como herramienta para identificar recursos y fuentes de financiamiento disponibles para el Sistema de cuidados, tanto públicos como privados. De este modo, se podrán

garantizar los recursos necesarios para mantener y expandir los servicios de cuidados a largo plazo, asegurando que el Sistema sea sostenible, eficiente y capaz de responder a las necesidades de la población;

VI. Reforzar el acceso a servicios de cuidados en situaciones de emergencia o crisis, utilizar el Registro para garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado en situaciones de emergencia, como desastres naturales, pandemias o crisis económicas. Esto implica la identificación de recursos adicionales y la implementación de acciones específicas para asegurar que las personas más vulnerables, como las personas mayores, personas con discapacidad o mujeres cuidadoras, reciban la atención que necesitan en momentos de crisis;

VII. Incluir indicadores de género en los servicios de cuidados, incorporar en el Registro indicadores específicos relacionados con la igualdad de género, como la participación de hombres y mujeres en el trabajo de cuidados, la existencia de políticas de corresponsabilidad y los esfuerzos por reducir la carga desproporcionada de las mujeres en las tareas de cuidado no remunerado. También se deben registrar iniciativas para promover nuevas masculinidades y el reparto equitativo de responsabilidades de cuidado; y

VIII. Fomentar la investigación y el análisis de datos sobre cuidados, promoviendo el uso de datos recopilados en el Registro para la investigación y análisis sobre las condiciones de los cuidados en el Municipio, y para la generación de informes sobre el estado de los cuidados en Tlajomulco. Estos informes deben ser utilizados para mejorar las políticas públicas y fomentar un debate informado sobre las necesidades de cuidado de la población.

Artículo 34.

1. La Dirección de Censos y Estadísticas, en coadyuvancia con la Coordinación General, será la responsable de recopilar y actualizar la información del Registro, mismo que permita conocer cómo se usa el tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado en el Municipio, desagregado por sexo, así como contemplar la información descrita en el artículo anterior.

Artículo 35.

1. El tratamiento de la información que contenga el Registro Municipal de Cuidados se realizará acorde con lo previsto en la legislación en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO IX
DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

Artículo 36.
1. El financiamiento del Sistema funcionará bajo el modelo de corresponsabilidad, en el cual tendrán incidencia los siguientes actores:

I. El Municipio;

II. Las personas que requieren cuidados; y

III. El sector privado.

Artículo 37.
1. El Municipio participará en el financiamiento de las acciones, programas y políticas públicas de cuidados propuestos y validados por el Sistema, sujetas a las disposiciones de gasto público correspondientes que resulten aplicables.

Artículo 38.
1. Las personas que requieren cuidados serán copartícipes del financiamiento de los servicios de cuidado según el tipo y el costo del mismo y, previa evaluación de su capacidad económica personal y familiar.

Artículo 39.
1. El sector privado colaborará en la operación del Sistema, provisionando servicios especializados de cuidado, invirtiendo en el fortalecimiento de la infraestructura municipal de cuidados, capacitando a la ciudadanía y funcionariado público municipal en la profesionalización de los cuidados, colaborar en la generación de política pública en materia de cuidados, lo anterior en medida de sus capacidades.

Artículo 40.
1. En la medida de la suficiencia presupuestal, se deberán diseñar y financiar políticas públicas que busquen reconocer, reducir y redistribuir los cuidados, como pueden ser:

I. Guarderías y centros de cuidado de niñez con horario ampliado;

II. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual, Centro del Espectro Autista Tlajomulco, así como todas aquellas instancias municipales que brinden servicios de cuidado, atención o estimulación a población que requiere cuidados;

III. Profesionalización de los servicios de cuidado no remunerado; y

IV. Prestaciones sociales, servicios médicos, terapéuticos o reducciones en el pago de impuestos y derechos municipales para las personas cuidadoras.

Artículo 41.

1. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, deberá prever los recursos económicos necesarios para la implementación de las políticas públicas, programas o proyectos que el Sistema determine en sus funciones, atendiendo los principios previstos en la legislación en materia de contabilidad, ahorro y austeridad, contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

2. Para tal efecto, la Coordinación General presentará a la Tesorería Municipal los proyectos y requerimientos que demanden la asignación de recursos dentro de los plazos para la presupuestación de los mismos.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 42.

1. Serán sujetos a las sanciones administrativas en términos del presente Reglamento:

I. Las autoridades municipales que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligadas en materia del presente Reglamento; y

II. El personal de las instituciones públicas del Municipio, así como las y los empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas.

Artículo 43.

1. Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos y demás disposiciones que resulten aplicables. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, no se considerará como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean generadas a consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o aquellas derivadas de un acto legítimo de autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Presidente Municipal deberá llevar a cabo la instalación del Sistema en un plazo no mayor a 90 días siguientes a su entrada en vigor, así como los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación del presente Decreto."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/crgt

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/005/2024
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Maestra Linda Jeannethe Peña García
Regidora
PRESENTE.

En atención a su oficio LIPJ/83/2024, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de la creación del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de creación de un Reglamento que regula el funcionamiento del Sistema Integral de Cuidados que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 18 de diciembre de 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados".

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Recibido
13/12/24
12:05
Recibe

C.c.p. Archivo
Dir. Gral. Actas e Integración.

OFICIALÍA DE PARTES
001534
RECIBIDO
Tlajomulco Gobierno Municipal

Siempre

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **"Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025"**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 028/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2025

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25, 27 fracción XX y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal,

artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

En México, para elevar la producción y mejorar la calidad sanitaria de los productos de origen animal, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal ha fomentado la implementación de Normas Oficiales que tienen por objetivo prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud pública, a través del el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). En dicho marco legal, se contemplan las Campañas zoosanitarias para el control y erradicación de la tuberculosis en bovinos y la brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos; donde se estipula que, una vez que se identifican animales infectados por dichas enfermedades, estos deben ser eliminados. Esta situación causa pérdidas económicas tanto por la disminución en la productividad de los hatos, como por los gastos médicos necesarios para tratar a las personas que son afectadas.

Así pues, toda persona propietaria de ganado bovino, ovino y caprino está obligada a participar en la campaña de diagnóstico, control y erradicación de brucela y tuberculosis, así como también a sacrificar a los animales que resulten positivos a las pruebas oficiales y a someterse a una evaluación exhaustiva, debiendo continuar con muestreos de los animales que estuvieron en contacto con los infectados, hasta liberar el estatus de cuarentena en su unidad de producción.

Con respecto al diagnóstico de brucelosis, muestras de suero sanguíneo y tejidos, son analizadas mediante pruebas inmunológicas (tarjeta, rivanol o fijación de complemento) en un laboratorio oficial aprobado. Los resultados se consideran positivos cuando los sueros de todos aquellos animales no vacunados presentan una reacción de aglutinación. Por otra parte, el diagnóstico de tuberculosis en bovinos, se realizará por la prueba de tuberculina en campo, la cual se considera positiva cuando sea visible o palpable cualquier engrosamiento, rubor, calor o dolor en el sitio de aplicación. Los animales positivos deben ingresar a la matanza en un rastro con inspección.

También existen otros casos en los que, los bovinos sometidos la prueba de tuberculina resultan negativos, pero que en la matanza regular se identifican con lesiones sugestivas a tuberculosis, y se les conoce como anérgicos. En dicho proceso se realizan decomisos parcial o total y las unidades de producción quedan bajo medidas cuarentenarias y vigilancia epidemiológica.

Finalmente, cumplir con las disposiciones oficiales de eliminación de animales infectados, la vigilancia epidemiológica, medidas cuarentenarias, limpieza y desinfección, así como el manejo de las unidades de producción afectadas, implican gastos constantes que impactan en la economía de productores ganaderos, por lo que es necesario contar con fondos para apoyar la despoblación o eliminación del ganado de los hatos infectados y demás gastos que se deriven.

Problemática a Resolver.

La afectación que sufren las personas productoras por el sacrificio de animales positivos a brucelosis y reactores o anérgicos a tuberculosis dentro de los hatos ganaderos del Municipio.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

a) Derecho a la salud.

b) Derecho al desarrollo económico.

c) Libertad de ejercer el comercio, oficio o industria.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente. Dependencia 12_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Incentivar a la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

2.1.2. Objetivo Específicos:

a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco de Zúñiga, por la eliminación de animales positivos a brucelosis y reactores anérgicos o tuberculosis.

b) Preservar la salud animal mediante el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.

c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo:

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

2.3. Cobertura Geográfica: Este Programa está dirigido a mujeres y hombres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios:

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.

c) La Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

a) Modalidad de Indemnización. Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados o anérgicos, hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)

Bovinos reactores positivos a tuberculosis	$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos anérgicos a tuberculosis.	$16,000.00 por animal identificado en rastro y con decomiso total.
Bovinos positivos a brucelosis	$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	$3,000.00 por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes. Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie.	Monto de subsidio (económico).	Ejemplares.
Semental ovino.	Hasta $7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra ovino.	Hasta $8,000.00 por solicitud.	2.
Semental caprino.	Hasta $7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra caprino.	Hasta $8,000.00 por solicitud.	2.
Hembra bovino.	Hasta $10,000.00 por solicitud.	1.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Ser productora o productor ganadero ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Dedicarse a la actividad ganadera en el Municipio.

c) Presencia de bovinos reactores o anérgicos a tuberculosis y/o bovinos, ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.

d) Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre las personas productoras; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

e) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del Programa 2024 y que cumplan con los requisitos del Programa 2025.

f) Se dará prioridad a mujeres productoras que sean hayan sido víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

3.2.2. Requisitos:

a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.

b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.

c) En el caso de Indemnización de animales reactores a tuberculosis y positivos a brucelosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrado ante la Dirección de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactores positivos.

II.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

III.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

IV.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en algún Rastro Municipal).

V.- Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.

VI.- Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del comprador.

d) En el caso de Indemnización de animales anérgicos a tuberculosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrados ante la Dirección de Desarrollo Rural del año en curso, donde se señalen resultados negativos del hato.

II.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

III.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.

IV.- Constancia de decomiso total de la canal.

V.- Hoja de resultados emitida por el Laboratorio de patología animal, donde indique que las lesiones identificadas sean sugestivas y/o positivas a *Mycobacterium bovis*.

VI.- Copia de oficio de cuarentena o de la recomendación que realice SENASICA.

VII.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

e) En la modalidad de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:

I.- Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo de cinco hembras mayores de ocho meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).

II.- Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.

III.- Fotografías del semoviente a adquirir.

IV.- Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

3.2.3. Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

c) Los productores pueden consultar una segunda opinión profesional en un servicio privado a su costa.

3.2.4. Obligaciones: Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

3.2.5. Causales de Bajas:

a) Si la o el productor dueño de un animal positivo a brucelosis, tuberculosis u otra enfermedad por la que el animal tenga que ser sacrificado y se opone a las medidas sanitarias correspondientes.

b) Si se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud.

c) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria: El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del

Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Disposiciones Sanitarias:

a) El personal que intervenga en el desarrollo del Programa se sujetará a los procedimientos sanitarios previstos en las normas oficiales mexicanas aplicables, las cuales podrán consultar en: https://www.gob.mx/senasica/documentos/normatividad-en-materia-de-salud-animal

b) En caso de duda en la aplicación de las normas oficiales mexicanas dentro del Programa, deberá consultar a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

3.3.3. Recepción de Solicitudes:

a) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

b) Los trámites son personales y los interesados deberán entregar su documentación directamente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, donde en caso de haber omisiones o se requiera información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes.

3.3.4. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios: Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, emitiendo el acta correspondiente que incluirá el padrón de personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que continúe el trámite ante tesorería para la entrega del subsidio.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal.

IV.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, en el carácter de Vocal.

V.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2026.

c) Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

a) Reglas de operación del año en curso.

b) Actas del Comité Dictaminador.

c) Padrón de Personas Beneficiarias.

d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2, de acuerdo a la modalidad de cada caso.

e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.5. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité Dictaminación.

b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de transparencias y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68, extensión 1047.

- Por internet en: https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos

- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx

- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

MIR 2025- Indemnización y Adquisición de semovientes al productor

Denominación del Programa	Dependencia encargada	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subfunción
Indemnización al productor	Dirección de Desarrollo Rural	MIR	Gobierno	Coordinación de Politica de Gobierno	Función Pública

Nivel MIR	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador	Método de Cálculo del Indicador	Valor programado 24	Valor programado 25	Meta	Frecuencia de medición	Tipo de Indicador	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Capítulo 6000	Capítulo 7000	Capítulo 8000	Capítulo 9000
Fin	Contribuir al fortalecimiento de proyectos socialmente estratégicos mediante servicios a los productores del municipio	Porcentaje de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos	(Total de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos / Total de proyectos solicitados)*100	20	20	100%	Anual	Estratégico									
Propósito	Los ganaderos de Tlajomulco cumplen con los estandares de calidad	Porcentaje anual de ganaderos que cumplen con los estándares de calidad mediante el programa	(Total de ganaderos que participan en el programa y cumplen con los estándares de calidad / Total de ganaderos que participan en el programa)*100	20	20	100%	Anual	Estratégico									
Componente 1	Indeminización al productor	Porcentaje de productores indemnizados	(Total de productores indeminizados / Total de productores)*100	10	10	100%	Anual	Gestión				$350,000.00					
Actividad 1.1	Aplicación del sacrificio del animal	Porcentaje de animales sacrificados en el año fiscal actual	(Total de animales sacrificados/ Total de animales enfermos)*100	10	10	100%	Anual	Gestión									
Componente 2	Adquisición de semovientes del productor	Porcentaje de productores que realizaron Adquisición de semovientes	(Total de productores con Adquisición de semovientes / Total de productores)*100	10	10	100%	Anual	Gestión									
Actividad 2.1	Aplicación de Adquisición de Semovientes	Porcentaje de Adquisición de Semovientes en el año fiscal actual	(Total de animales adquiridos/ Total de adquiridos)*100	10	10	100%	Anual	Gestión									

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/011/2025
Asunto: Solicitud de exención.

Ing. Lizbeth Santillán Regalado
Coordinadora General de Potencia Económica
P R E S E N T E.

En atención a su oficio CGPE/098/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de las reglas de operación del Programa "Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga 2025", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco, 96 y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al tratarse de Reglas de Operación de programas que se emiten con base en el presupuesto de egresos del Municipio, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 15 de enero de 2025

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

C.c.p. Archivo
Director Integración y Procesos Edilicios

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rocio 12:24
20 ENE. 2025
RECIBIDO
Tlajomulco es tuyo

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **"Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025"**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 027/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, 2025

Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 3, 4 fracciones, II, III, IV, VI y VII, 5, 17, 27, 28, 32, fracciones III y IV, 42 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible; artículos 1, 4, 6, 7, 11 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, fracciones III y XXVII, 16, 17, 29 último párrafo, 31 y 32 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 5, 171, 184 y 186, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, 6, 10, 11 y 13 del Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025.

1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo: Apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

a) Derecho a un medio ambiente sano.

b) Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.

c) Derecho al desarrollo económico.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de $3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Hasta $3´200, 000.00 (Tres millones doscientos mil de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 12_25, Programa 07, Unidad ejecutora 035_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 23.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos, a través de enmiendas (ajuste de la acidez y el combate a las plagas), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción y se garantice el abasto de alimentos.

2.1.2. Objetivo Específico: Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2. Población Objetivo: 300 personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción agrícola en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigido al sector agropecuario.

b) Campaña de Elaboración y Entrega de Composta 2025.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos: En especie que consistente en hasta 20 toneladas de cal agrícola por persona productora.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Dedicación a la actividad agrícola en el Municipio.

c) Presencia del problema de acidez en suelos.

3.2.2. Requisitos:

a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección de Desarrollo Rural.

b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, entre otras, de la persona solicitante.

c) Documento que acredite la actividad agrícola con constancia oficial o constancia de productor emitida por el comisariado ejidal o representante legal del grupo agrícola en el Municipio.

d) Análisis de suelo que muestre la presencia de acidez en suelos.

3.2.3. Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones: La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.3. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los apoyos del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.

III.- La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.

IV.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.

V.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2026.

IX.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, mismas que debe ser presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

a) Reglas de operación del año en curso.

b) Actas del Comité Dictaminador.

c) Padrón de Beneficiarios.

d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.

e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.4. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité Dictaminador.

b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por lo que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

b) Vía telefónica: 32-83-44-68. extensión 1047.

c) Por internet en: https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos

d).Whatsapp chatbot Tlajomulco 33-14-28-99-79.

e) Por correo electrónico: denunciialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx

f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

MIR 2025- Conservación y Rehabilitación de suelos

Denominación del Programa	Dependencia encargada	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subfunción
Conservación y Rehabilitación de suelos	Direcciónl de Desarrollo Rural	MIR	Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública

*Anual

Nivel MIR	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del indicador	Método de cálculo del indicador	Valor programado	Valor programado	Meta	Frecuencia de medición	Tipo de indicador	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Capítulo 6000	Capítulo 7000	Capítulo 8000	Capítulo 9000
Fin	Contribuir al fortalecimineto de proyectos socialmente estratégicos mediante bienes y servicios a los productores del municipio	Porcentaje de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos	(Total de proyectos socialmente estratégicos fortalecidos / Total de proyectos solicitados)*100	300	300	100%	Semestral	Estratégico									
Propósito	Los productores agricolas de Tlajomulco mejoren las condiciones de sus suelos	Porcentaje de productores agricolas que mejoren las condicones de sus suelos en el ejercicio 2025	(Total de productores que mejoren las condicones de sus suelos en el año actual / Total de productores que mejoren las	300	300	100%	Semestral	Estratégico									
Componente 1	Cal agricola	Porcentaje de productores que reciben cal agricola en el ejercicio 2025	(Total de productores que reciben la cal agricola / Total de productores registrados) * 100	300	300	100%	Semestral	Estratégico				$3.200,000.00					
Actividad 1.1	Realización del muestreo de suelo	Porcentaje productores que reciben el muestreo de suelo en el año fiscal actual	(Total de productores que reciben el muestreo de suelo / Total de productores registrados)*100	270	270	100%	Semestral	Gestión									
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes recibidas en el año fiscal actual	(Total de solicitudes recibidas / Total de productores)*100	270	270	100%	Semestral	Gestión									

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/012/2025
Asunto: Solicitud de exención.

Ing. Lizbeth Santillán Regalado
Coordinadora General de Potencia Económica
P R E S E N T E.

En atención a su oficio CGPE/099/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de las reglas de operación del Programa "Apoyo para la rehabilitación y conservación de suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco, 96 y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al tratarse de Reglas de Operación de programas que se emiten con base en el presupuesto de egresos del Municipio, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 20 de enero de 2025

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo
Director Integración y Procesos Edilicios

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rocio 12:24
20 ENE. 2025
RECIBIDO
Tlajomulco es tuyo

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los Lineamientos de la **"Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025"**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 030/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de los siguientes:

"LINEAMIENTOS DE LA CAMPAÑA DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE COMPOSTA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2025

Fundamentación Jurídica.

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 4 párrafo 5, 25, séptimo párrafo, 27, fracción XX y 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 23 y 25, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 14, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 1, 2, 3, 6 y 11, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 11, 13 y 14, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres; artículos 1, 3, inciso d) y 17, incisos c) y

d), de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; el Plan de Acción de Miami; la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, suscitada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972; Acuerdo de París; "Acción por el Clima", la meta 13.3 y 13.b de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; artículos 8 y 9, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 5 y 9, fracciones V y VI, de la Ley General de Cambio Climático; artículos 1, 5, 8, 11, 15, fracción XV, 18, 20 Bis, 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 15, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9, fracción XVI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 4, 6, 8, fracción II y 23, fracción I, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracciones III, IV y XV, 65 y 66 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículo 8, fracciones II y XVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; arábigo 136, del Reglamento de Protección Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio.

Introducción.

La composta es un abono orgánico, económico y fácil de implementar que se forma por la degradación microbiana de materiales acomodados en capas y sometidos a un proceso de descomposición; éste abono ayuda a la conservación de los suelos y a la producción agrícola.

Desde el 2016, Tlajomulco de Zúñiga ha decidido emplear acciones para apoyar al sector económico del Municipio, principalmente al agrícola, mediante la entrega en especie de composta, la cual abarca más de 330 hectáreas en total dentro del Municipio. Gracias a estas acciones hemos visto un importante crecimiento en el empleo del sector agrícola, así como en su propia economía.

La composta al ser un abono orgánico muy noble, impacta directamente a numerosos obstáculos de la producción de la siguiente manera: mejora la sanidad y el crecimiento de las plantas; mejora las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo; es fuente importante de nutrimentos para las plantas; aumenta la capacidad de retención de humedad del suelo y la capacidad de intercambio de cationes en el mismo; es una fuente de alimentos para los microorganismos; amortigua los cambios de pH en el suelo; disminuye los cambios bruscos de temperatura; las plantas pueden absorber más

nitrógeno como consecuencia de la relación C/N en el suelo; y logra descomposición parcial o casi completa de algunos residuos agrotóxicos.

La materia orgánica obtenida a partir de la poda de árboles, ramaje de las áreas verdes de nuestro Municipio, así como la recepción de árboles navideños, estiércol, etcétera. Inoculados con enzimas y bacterias para acelerar el proceso de descomposición dan como resultado composta orgánica que es utilizada para nutrir las tierras agrícolas.

Problemática a Resolver.

Atendiendo la problemática en el manejo de los residuos del Municipio, se realiza la recolección de ramaje, podas, desechos orgánicos.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DE LA CAMPAÑA

1.1. Información Básica de la Campaña.

1.1.1. Nombre Oficial del Campaña: Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Composta Agrícola.

1.1.3. Modalidad o tipo de apoyo: En especie.

1.1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.5. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.6. Dirección o Área Interna Responsable:

a) Dirección de Parques y Jardines.

b) Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CAMPAÑA

2.1.- Objetivos.

2.1.1.- Objetivo General: Reciclar y reducir el volumen de desechos orgánicos del Municipio para su aprovechamiento.

2.1.2.- Objetivo Específico:

a) Recibir residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta procedentes de podas y limpias que particulares lleven a cabo apegadas a la legislación y normatividad aplicable.

b) Entregar composta producto del tratamiento de residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos a personas productoras agrícolas del Municipios.

2.2.- Población Potencial y Objetivo.

2.2.1.- Población Potencial: Personas productoras dedicadas a la actividad agrícola en el Municipio de Tlajomulco.

2.2.2.- Población Objetivo: Hasta 120 productoras y productores con un máximo de 10 toneladas por cada uno.

2.3.- Cobertura: Las parcelas destinadas a la producción agrícola ubicadas en el territorio del Municipio.

2.4.- Programas Complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos a personas productoras con actividades agrícolas.

b) Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para los ejercicios fiscales vigentes.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1.- Características de los Apoyos: En especie, hasta 10 toneladas de composta.

3.2.- Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1.- Criterios de Elegibilidad:

a) La prioridad son los cultivos de maíz, sorgo, frutales, entre otros y sólo pueden solicitarla una vez al año.

b) También se dará prioridad a personas productoras que sean mujeres víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

c) En igualdad de circunstancias, el orden de asignación de la composta será de acuerdo al ingreso de las solicitudes.

3.2.2.- Requisitos:

a) Presentar solicitud llenada y firmada en formato oficial a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

b) Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.

c) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la parcela con uso agrícola donde se vaya a aplicar la composta.

d) Copia de un comprobante de domicilio dentro del territorio municipal, no mayor a tres meses de antigüedad.

3.2.3.- Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) A cada persona beneficiaria se le entrega un volumen a consideración del Director de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, con 18 a 20% de humedad.

c) A comercializar libremente los productos que cosechen en las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.

d) Las personas beneficiarias de la Campaña podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otras Campañas o Programas.

3.2.4.- Obligaciones:

a) Entregar residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta que no estén mezclados con otro tipo de residuos.

b) El transporte y aplicación de la composta será cubierto por cuenta de las propias personas beneficiarias.

c) Trabajar y cuidar las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.

d) Colaborar con el monitoreo y evaluación de la Campaña, proporcionando la información veraz y completa que les solicite el personal de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

e) Las personas productoras tienen como obligación cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presente Lineamientos.

3.2.5.- Causales de Bajas:

a) Vender la composta que les sea entregada con motivo de la presente Campaña.

b) Proporcionar información falsa con el objeto de acceder a mayor volumen de composta del límite establecido en los presentes Lineamientos.

c) Toda persona que no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá acceder a los beneficios de la Campaña.

3.3.- Proceso de Operación o Instrumentación.

a) El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá la convocatoria de Campaña pública y abierta, dirigida a la población objetivo, con base a los presentes Lineamientos.

b) La Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos realizará las gestiones para la publicación de la convocatoria en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

c) La Dirección de Parques y Jardines será la encargada de trasladar los residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos que realice en los espacios públicos del Municipio, al centro de compostaje del predio conocido como La Guancha o Agua Ancha, ubicado en el Camino a Muyután, también conocido como Camino a la Providencia o Comino a la Cañada número 1,500 al Sureste de la Cabecera Municipal.

1.- Cuando los residuos orgánicos sean trasladados por particulares, previamente a su recepción serán revisados con el objeto de verificar que no se encuentren mezclados con otro tipo de residuos.

2.- Posterior a la temporada navideña, se realizarán acciones de comunicación social para recibir árboles de navidad naturales para ser transformados en composta.

d) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, será responsable de la difusión de la Campaña entre la población objetivo, de la recepción de solicitudes las cuales serán retroactivas del mes de enero, hasta la publicación de la convocatoria, de la captura de datos y de otras actividades de campo.

e) En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las personas solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder con la entrega de composta de acuerdo a los presentes Lineamientos.

f) Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

g) Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos hará entrega del apoyo de la Campaña, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad de la composta.

3.4.- Resguardo de los Expedientes.

Una vez integrado el padrón de beneficiarias y beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos en el área de Desarrollo Rural, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección de Archivo Municipal.

3.5.- Ejercicio y Comprobación del Gasto:

a) En virtud de que los apoyos de la Campaña corresponden a servicios, los materiales e insumos destinados a la Campaña son responsabilidad del personal de la Dirección de Desarrollo Rural y no podrán ser entregados a las personas beneficiarias de las mismas.

b) La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural, misma que debe ser presentada a la Tesorería Municipal los siguientes documentos: Órdenes de compra y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben la aplicación del recurso.

3.6.- Temporalidad:

a) La Campaña entrará en vigor a partir de la publicación de los presentes Lineamientos y hasta agotar los materiales e insumos asignados al mismo, según corresponda el servicio que se solicite.

b) Al ser un servicio permanente que ofrece el Municipio, el Ayuntamiento podrá prorrogar la vigencia de los presentes Lineamientos, mediante punto de acuerdo, por lo que podrán ser aplicables en años subsecuentes.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances de la Campaña dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte

anual. Éste será compartido con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2.- Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances de la Campaña, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá de estar concluido al final del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1.- Transparencia y Difusión.

Estos Lineamientos están disponibles para su consulta en la página electrónica del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos será la encargada de realizar la promoción y difusión de la Campaña, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de las personas beneficiarias de la Campaña estará a cargo de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos y se publicará con apego a la legislación en materia de protección de datos personales sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3.- Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de esta Campaña deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68 extensión 1047.
- Por internet en: https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos
- Por correo electrónico: denunciialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33-14-28-99-79.

5.4.- De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5.- Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado de la presente Campaña. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

DMR/010/2025
Asunto: Solicitud de exención.

Ing. Lizbeth Santillán Regalado
Coordinadora General de Potencia Económica
P R E S E N T E.

En atención a sus oficios DGDR/097/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de las reglas de operación del Programa "Campaña de la Elaboración y Entrega de Composta 2025", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco, 96 y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al tratarse de Reglas de Operación de programas que se emiten con base en el presupuesto de egresos del Municipio, , no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 15 de enero de 2025

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo
Director Integración y Procesos Edilicios

COORDINACIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rocio 12:24
20 ENE. 2025
RECIBIDO
Tlajomulco es tuyo

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los Lineamientos de la **"Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025"**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 029/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal de los siguientes:

"LINEAMIENTOS DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE SANIDAD ANIMAL CONTRA LA BRUCELOSIS, TUBERCULOSIS, GARRAPATA Y ENFERMEDADES EMERGENTES 2025

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 4, párrafo cuarto, 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 134, fracciones III y V de la Ley General de Salud; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125,136 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, fracción VI, 14,

fracciones II, III y IV, 84, 87, fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 y 186 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

En las regiones en desarrollo, donde los animales proporcionan proteínas de alta calidad (carne, huevos y leche) y fuentes de ingresos, la relación entre la población humana, la población animal y el entorno que las rodea es especialmente estrecha; a medida que la producción ganadera evoluciona, aumenta a su vez la probabilidad de que aparezcan, proliferen y se propaguen nuevos patógenos de animales a personas. Por ello, la salud de los animales está estrechamente vinculada a la de las personas y el medio ambiente.

Por lo anterior, con el fin de preservar la salud pública, a nivel mundial, organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a través del enfoque "Una salud", han diseñado protocolos sanitarios que contribuyen a mejorar la sanidad animal con el fin de incrementar la producción ganadera y su sostenibilidad, al tiempo que favorece a optimizar la salud de todos los componentes de la interfaz entre animales, seres humanos y ecosistemas. Dichos protocolos son estipulados en todos los países a través de las autoridades correspondientes en materia zoosanitaria y de normas oficiales que ayudan a regular los procesos de producción.

En México todo lo relacionado en materia de Sanidad, está regulado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), instancia que, hasta enero de 2025, reporta e implementa medidas zoosanitarias en el territorio nacional para el diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica de enfermedades y plagas como: Arteritis Viral Equina, Encefalitis Equina del Oeste, Encefalopatía Espongiforme Bovina, Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos, Fiebre Aftosa, Garrapata *Haemaphysalislongicornis*, Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, Newcastle Velógenico, Peste Porcina Africana, Lengua Azul, Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino, Derriengue o Rabia en Bovinos, Miasis por Gusano Barrenador del ganado ocasionado por la mosca *Cochliomyia hominivorax,* así como la Brucelosis y Tuberculosis en ganado bovino, ovino y caprino.

Teniendo en cuenta la amplia gama de enfermedades que debe ubicar, diagnosticar, atender y vigilar el personal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en cada zona y distrito del territorio nacional, en Tlajomulco de Zúñiga se ha considerado necesario, que el Gobierno Municipal se involucre, por medio de personal técnico capacitado, principalmente para combatir la brucelosis, tuberculosis, garrapata y enfermedades emergentes en bovinos, ovinos y caprinos, pues el Municipio a pesar de su desarrollo urbano, aún mantiene regiones dedicadas a la ganadería como fuente de ingresos y de alimentos para sus ciudadanos.

Auxiliar en la implementación de campañas zoosanitarias en cualquier región, es todo un reto, pues si la población afectada desconoce el impacto y las medidas preventivas, no se puede llevar a cabo el control y erradicación la brucelosis, la tuberculosis y otras plagas que afectan al ganado y a la población.

Entre los factores que se detectan como problema para la implementación de las campañas, es el costo que representa en un servicio particular (de 80 a 100 pesos mexicanos por animal), así como, incertidumbre en resultados de pruebas (falsos positivos o falsos negativos), falta de fondos por parte del gobierno federal para la indemnización del ganado infectado que se decomisa, además de falta de personal técnico capacitado que dé seguimiento a todos los casos detectados.

Debido a esto, desde 2008 y hasta 2024, por parte del Gobierno de Tlajomulco se ha implementado una Campaña de Sanidad Animal contra la brucelosis, tuberculosis, que también incluye el control de garrapata (que puede actuar como otro vector de transmisión de zoonosis) y enfermedades emergentes, con el fin de mantener informados a los productores, así como vigilar constantemente y prevenir la diseminación de infecciones en el sector ganadero. Dicha campaña subsidia el servicio técnico, pues se cuenta con un médico veterinario aprobado en el área de rumiantes ante SENASICA y ocho auxiliares técnicos que apoyan en demás actividades necesarias para que los productores mantengan un estatus de sanidad en sus unidades de producción; además, también se otorga en especie todos los materiales consumibles, reactivos y vacunas; necesarios para que el personal técnico cumpla con su función.

Así pues, del inicio de la Campaña municipal donde se reportaban 70 cuarentenas definitivas por tuberculosis y 30 cuarentenas por brucela; hasta ahora se ha logrado descender a 14 cuarentenas por brucelosis y 25 por tuberculosis, todo esto, como resultado de la vigilancia en los hatos de pie de cría, la matanza regular del rastro y la despoblación de animales infectados.

Recientemente, también se ha manifestado una problemática emergente que afecta al sector porcícola, y está relacionado con el virus que ocasiona el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), el cual provoca partos prematuros y abortos, con mortalidad de hasta el 10% en reproductoras, camadas afectadas con lechones débiles, elevada mortalidad pre-destete, productos momificados o mortinatos y dificultad respiratoria.

Este síndrome de origen viral, tiene por lo menos 12 rutas de transmisión que incluyen: transporte, aire, alimento, desechos, mortalidad, reposición, semen, equipos, agua, roedores, otros animales y el contacto humano; situación por la cual, en 2025 se considera la intervención técnica del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, para la implementación de un servicio de control y prevención de dicha enfermedad emergente, como un componente más de la presente Campaña.

Problemática a Resolver.

Existencia de padecimientos como la brucelosis, tuberculosis, garrapatas, síndrome reproductivo y respiratorio porcino, así como la posibilidad de brotes de enfermedades emergentes que ponga en riesgo la sanidad del sector ganadero y la salud pública del Municipio.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DE LA CAMPAÑA

1.1. Información Básica de la Campaña.

1.1.1. Nombre Oficial de la Campaña: Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025.

1.1.2 Nombre de Divulgación: Campaña Brucela y Tuberculosis Tlajomulco 2025.

1.1.3 Modalidad o Tipo de Apoyo.

Tipo de Apoyo	Descripción
Servicio técnico.	Se apoya con personal técnico capacitado y los insumos necesarios para que se realice el muestreo y demás actividades de para el control de brucela, tuberculosis, garrapata y asistencia técnica en bovinos, ovinos y caprinos.
Servicios de Control y Prevención.	Pruebas de diagnóstico y vacuna contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).

1.1.4 Derecho Social o Humano al que se Atiende:

a) Derecho a la salud.

1.1.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.6 Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7 Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CAMPAÑA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Contribuir a la sanidad animal para el control de la brucelosis, tuberculosis, garrapata y enfermedades emergentes de Tlajomulco, proporcionando servicios veterinarios para combatir enfermedades que pongan en riesgo al sector ganadero y la salud pública del Municipio.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a) Colaborar con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) reportando los casos de brucela y tuberculosis que se identifiquen en el ganado para la respectiva.

b) Implementar cuarentenas y seguimiento epidemiológico de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

c) Prevenir la transmisión de brucelosis, mediante procedimientos de inseminación artificial.

d) Prevención de brucela en bovinos, ovinos y caprinos.

e) Tramitar las constancias de "hato libre" de brucelosis y/o tuberculosis para las unidades de producción pecuaria que cumplan con los requisitos sanitarios y administrativos que solicita el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

f) Monitorear e implementar medidas de control de garrapata en el ganado.

g) Ofrecer servicio de asistencia técnica para monitorear la presencia de enfermedades emergentes.

h) Realizar diagnósticos y vacunación para el control del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).

i) Contribuir a la Sanidad animal para el control del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS) en las unidades de producción porcícola de Tlajomulco de Zúñiga.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores ganaderos y porcicultores, ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: Las y los productores ganaderos de bovinos, ovinos, caprinos y cerdos, que soliciten el apoyo, sujeto a la disponibilidad de insumos y materiales para el desarrollo de la Campaña.

2.3. Cobertura Geográfica: Esta Campaña está dirigida a mujeres y hombres criadores de ganado bovino, ovino, caprino y porcícola que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas y Campañas Complementarias.

a) Aquellos que ejecuten tanto el gobierno federal, como gobierno del estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025.

c) Identificación oficial de ganado con dispositivo SINIIGA.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

SERVICIOS	COBERTURA
Muestreo y Diagnóstico de brucelosis.	Hasta el 100% del hato.
Vacunación contra Brucela.	Solo hembras a partir de los 6 meses de edad.
Control de garrapata.	Hasta el 100% del hato.
Inseminación artificial, aretado y Asistencia técnica.	Según se requieran y de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales.
Pruebas de diagnóstico del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).	Hasta un total de 100 muestras en cerdos.
Vacunación contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).	Hasta 150 hembras reproductoras por unidad de producción.

3.2 Selección de las Personas Beneficiadas.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

a) Para el muestreo y diagnóstico de brucela y tuberculosis, así como la vacunación contra brucela, serán consideradas todas las solicitudes por escrito, recibidas durante 2025, siempre y cuando las unidades de producción pecuaria tengan su ganado debidamente identificado.

b) Para el control de garrapata, aretado, inseminación artificial y asistencia técnica serán consideradas todas las peticiones por escrito o vía telefónica que soliciten los productores, sin embargo, el tiempo de respuesta en atención dependerá del grado de urgencia y las capacidades del personal técnico para resolver cada situación.

c) Para el diagnóstico y entrega de vacuna contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), serán consideradas todas las solicitudes por escrito, recibidas durante 2025 que cumplan con los requisitos descritos en el punto 3.2.2,

sin embargo, el tiempo de respuesta en atención dependerá de la programación del personal técnico responsable de las actividades en campo.

3.2.2. Requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito o vía telefónica, del servicio que requiere, donde se identifique la unidad de producción por atender.

b) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía de la o el productor responsable de la unidad por atender.

c) Los demás que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

3.2.3. Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, servicios, requisitos y otras disposiciones para participar en la Campaña.

c) Todos los productores a los que se les identifiquen animales reactores positivos a brucela y/o tuberculosis, tienen derecho a participar en el Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes, en la modalidad de indemnización.

d) Los productores pueden consultar una segunda opinión profesional en un servicio privado a su costa.

3.2.4 Obligaciones:

a) Las y los productores ganaderos o un encargado deben estar presentes durante los servicios.

b) Los productores deberán colaborar en las actividades de manejo del ganado para facilitar el otorgamiento de los servicios previstos en la Campaña.

c) Si se identifican animales reactores positivos a brucela y/o tuberculosis, el productor está obligado a sacrificarlos y continuar con el seguimiento epidemiológico del hato hasta liberar la cuarentena.

d) Proporcionar información veraz y completa.

3.2.5. Causales de Baja:

a) En el servicio de muestreo, si los productores no presentan el ganado para la revisión de la reacción de tuberculina, el muestreo será cancelado y no se le otorgará dictamen oficial de resultados.

b) Si dicho suceso se repite por más de una ocasión, o se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud, será motivo de baja.

c) En general, el incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y el marco jurídico que regula la actividad ganadera.

3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá la convocatoria pública y abierta para la recepción de solicitudes de servicio de la Campaña, la cual se publicará en el portal de internet del Gobierno www.tlajomulco.gob.mx.

3.3.2. La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión de la Campaña, de la recepción de las solicitudes, la orientación de los solicitantes en cualquier trámite administrativo relacionado con la Campaña, el seguimiento de la atención y de realizar informes mensuales sobre las actividades realizadas.

3.3.3. Tanto las solicitudes por escrito como las realizadas por vía telefónica serán registradas en una bitácora, en la cual se les asignará un número de folio y se registrarán las fases del proceso.

3.3.4. El personal que intervenga en el desarrollo de la Campaña se sujetará a los procedimientos sanitarios previstos en las normas oficiales mexicanas aplicables, las cuales podrán consultar en: https://www.gob.mx/senasica/documentos/normatividad-en-materia-de-salud-animal

3.3.5. En caso de duda en la aplicación de las normas oficiales mexicanas dentro de la Campaña, deberá consultar a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

3.3.6. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), es la instancia responsable de capacitar, evaluar y acreditar oficialmente a los médicos veterinarios en materia de campañas zoosanitarias, además de proporcionar la papelería oficial para la impresión de dictámenes, y de gestionar las constancias de hato libre.

3.3.7. El médico veterinario responsable de la Campaña de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será el responsable de programar el muestreo, tomar muestras, enviar muestras al laboratorio, emitir el dictamen oficial de resultados, realizar los reportes correspondientes al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), tramitar constancias de hato libre, apoyar en el seguimiento de vigilancia epidemiológica, implementar el programa de vacunación contra brucela en los animales, siguiendo los parámetros siguientes:

SERVICIO	TIPO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
Muestreo y Diagnóstico de brucela y tuberculosis.	Programada.	1 a 30 días.
Vacuna contra brucelosis.	Programada.	1 a 10 días.
Control de garrapata.	Programada.	1 a 7 días.
Aretado.	Programada.	1 a 15 días.
Inseminación artificial a celo detectado.	Urgente.	De 4 a 8 horas.
Asistencia técnica (situaciones de riesgo en la salud física del animal).	Urgente.	De 4 a 48 horas.
Diagnóstico Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS) en cerdos.	Programado.	1 a 30 días.
Vacunación contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS) en cerdos.	Programado.	1 a 30 días.

3.3.8. El personal médico de la Dirección de Desarrollo Pecuario, presentará las muestras en el Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto, como el responsable de analizar las muestras y emitir los resultados de los diagnósticos.

3.3.9. Los auxiliares técnicos especializados, son los responsables de atender las solicitudes de aretado, control de garrapata, inseminación artificial y asistencia técnica.

3.3.10. La Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Tlajomulco será el vínculo de comunicación y difusión hacia los porcicultores y designará al médico veterinario responsable del muestreo para el diagnóstico del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), así como la aplicación de vacuna del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), así como de emitir las constancias de vacunación, la vinculación con las autoridades correspondientes para el seguimiento epidemiológico de las granjas que resulten positivas y de realizar los reportes de avance a la Dirección de Desarrollo Pecuario.

3.3.11. Cartas Compromiso: Las y los porcicultores deberán llenar una carta compromiso para seguir todas las recomendaciones que indique el personal técnico de vigilancia epidemiológica de la Unión de Porcicultores de Jalisco.

3.3.12. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.3.13. Ejercicio y Comprobación del Gasto:

a) En virtud de que los apoyos de la Campaña corresponden a servicios, los materiales e insumos destinados a la Campaña son responsabilidad del personal de la Dirección de Desarrollo Pecuario y no podrán ser entregados a las personas beneficiarias de las mismas.

b) La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Pecuario, misma que debe ser presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos: Órdenes de compra y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDIs) que comprueben la aplicación del recurso.

3.4. Temporalidad:

a) La Campaña entrará en vigor a partir de la publicación de los presentes Lineamientos y hasta agotar los materiales e insumos asignados al mismo, según corresponda el servicio que se solicite.

b) Al ser un servicio permanente que ofrece el Municipio, el Ayuntamiento podrá prorrogar la vigencia de los presente Lineamientos, mediante punto de acuerdo, por lo que podrán ser aplicables en años subsecuentes.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances de la Campaña dentro de los primeros tres días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica, mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2. Evaluación: Al término del ejercicio fiscal del presente Lineamiento, se realizará una evaluación a la Campaña, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica, en colaboración con la Coordinación General de Potencia Económica, la Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Desarrollo Pecuario.

b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá estar realizarse al concluirse el ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estos Lineamientos, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión de la Campaña, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias de la Campaña estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, por lo

que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de esta Campaña deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

b) Vía telefónica: 32-83-44-68 extensión 1047.

c) Por internet en: https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos

d).Whatsapp chatbot Tlajomulco 33-14-28-99-79.

e) Por correo electrónico: denunciialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx

f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación de la Campaña, deberán de excusarse de recibir los beneficios de la presente Campaña. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/013/2025
Asunto: Solicitud de exención.

Ing. Lizbeth Santillán Regalado
Coordinadora General de Potencia Económica
P R E S E N T E.

En atención a su oficio DGPE/100/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de las reglas de operación del Programa "Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco, 96 y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al tratarse de Reglas de Operación de programas que se emiten con base en el presupuesto de egresos del Municipio, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 20 de enero de 2025

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo
Director Integración y Procesos Edilicios

COORDINACIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rocio 12:24
20 ENE. 2025
RECIBIDO
Tlajomulco es tuyo

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERÍAS "A" Y DOS COSEJERÍAS "B" DEL COSEJO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

De conformidad con artículos 1, 4, 6 y 8 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se convoca a las y los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, preponderantemente artesanos, a participar en la conformación del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocatoria que se sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN.

1. Cuatro Consejerías Ciudadanas dos clasificadas como "A" y dos como "B", para efectos de su renovación escalonada.

2. La duración del cargo será la siguiente:

a) Dos Consejerías ciudadanas tipo A, se renovarán en el mes de julio de 2028.
b) Dos Consejería ciudadanas tipo B, se renovarán en el mes de julio de 2027.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para ser Consejero Ciudadano del Consejo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser habitante del Municipio con una antigüedad mínima de tres años;
b) Comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses, a la fecha de su presentación;
c) Copia de identificación (INE y/o IFE, Pasaporte o cualquier documento oficial con fotografía) vigente;
d) Currículum en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y exponga su experiencia en la materia, ya sea como artesano, gestor, promotor o en el ámbito académico;
e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria; y
f) Carta de exposición de motivos donde se comprometa a tener la disposición del tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA. LUGAR, HORARIO Y PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

1. Las y los aspirantes presentarán sus postulaciones, ante la Dirección de Artesanos, ubicada en la calle Independencia número 12, colonia Centro, Código Postal 45640, en este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días 10 a 13 de marzo.

2. Las solicitudes de registro como aspirantes deberán ser presentadas en formato libre, acompañado de todos los requisitos enunciados en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

CUARTA. VIGENCIA Y DIFUSIÓN.
1. La presente convocatoria se publicará en:
a) Los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT);
b) Las Agencias y Delegaciones Municipales;
c) El portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx; y
d) Redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO.
1. El mismo día en que concluya el registro de aspirantes la parsona titular de la Dirección de Artesanos, remitirá los expedientes de los aspirantes a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense.

2. La Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense deberá elaborar un dictamen que proponga la lista de las personas candidatas elegibles a más tardar el día 18 de marzo de 2025. Para tal efecto se desecharán aquellas candidaturas que no acrediten los requisitos de elegibilidad y las que hubeiran sido presentadas fuera de los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

3. En sesión del Pleno del Ayutamiento debe aprobar el dictamen que contiene la lista de elegibles, en votación por mayoría simple.

4. Una vez aprobada la lista, el Pleno del Ayutamiento debe realizar el proceso de insaculación para elegir primeramente a las dos Consejerías "A" y posteriormente a las dos Consejerías "B".

5. El resultado de la insaculación será publicado en los estrados y en la Gaceta Municipal.

6. El Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que resulten electos.

SEXTA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA.
1. Se declarará desierta la Convocatoria en caso de no recibir los aspirantes suficientes para ocupar las consejerías disponibles, se emitirá una segunda convocatoria a efecto de ocupar las Consejerías que permanezcan vacantes.

SÉPTIMA. DE LOS ASUNTIOS NO PREVISTOS.
1. Los asuntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Artesanos o en su caso, la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense a partir de que reciba los expedientes de las personas aspirantes.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 05 de marzo del año 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHAVÉZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ANÁLISIS REGLAMENTARIO

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
ESPECIALISTA

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL